



Resolución Directoral Nº 1870 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 2 3 MAYU 2023



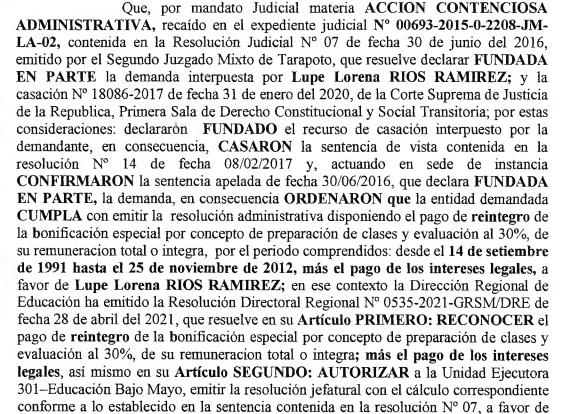
VISTO, el Memorándum N° 0493-2023/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00693-2015-0-2208-JM-LA-02; a favor de Lupe Lorena RIOS RAMIREZ con DNI N° 01111730, y demás documentos adjuntos, con un total de (36) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Lupe Lorena RIOS RAMIREZ.







Que, con informe Legal N° 0054-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 24 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martin, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial Nº 00693-2015-0-2208-JM-LA-02, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Lev señala".

Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de **Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, "La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos", del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 07 de fecha 30 de junio del 2016, Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Organo Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 46/100 soles (S/. 62,947.46), los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea









necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley Nº 31638 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR. y;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación al 30%, de su remuneracion total o integra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00693-2015-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución Judicial Nº 19 de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:



Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 0535-2021	N° 00693-2015-0- 2208-JM-LA-02	RIOS RAMIREZ, Lupe Lorena Actual, Profesora de Aula en la I.E. Nº 0106, Atumpampa, Tarapoto, San Martin, II-30	14.09.1991 al 25.11.2012	62,947.46



ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martin de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martin, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00693-2015-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución Judicial Nº 19 de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;

Dr. Milton Avidon Flores

Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local San Martin Unidad Ejecutora Nº 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III EAR/JOO AMJG/RCJ T - 24/03/2023